



ESPAÑA

⑩ ES	⑪ NUMERO	280256	⑩ Y
	②①		
	②② FECHA DE PRESENTACION	28 JUNIO 1.984	

**MODELO DE UTILIDAD 16 ENE. 1985**

③① PRIORIDADES: ③① NUMERO	③② FECHA	③③ PAIS
------------------------------	----------	---------

④⑦ FECHA DE PUBLICIDAD	⑤① CLASIFICACION INTERNACIONAL G 07 F 17 / 32
------------------------	--

⑤④ TITULO DE LA INVENCIÓN "DISPOSITIVO DE ACOPLAMIENTO ENTRE UN BRAZO DE MANILLA Y EL EJE DE APLICACION DE GIRO"
---

⑦① SOLICITANTE (ES) CIRSA COMPANIA DE INVERSIONES, S.A.
--

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Crtra. de Castellar, 298-302 TARRASA-Barcelona
---

⑦② INVENTOR (ES)
------------------

⑦③ TITULAR (ES)
-----------------

⑦④ REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
--

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1  
Trata la invención, según reza el enunciado, de  
un dispositivo de acoplamiento entre un brazo de palanca  
y el eje de aplicación de giro; el citado dispositivo se  
5  
ha concebido de modo expreso para ser utilizado en máqui-  
nas de juego de salón que se activan con moneda pero que  
se accionan con palanca.

La palanca de accionamiento en la actualidad  
no debería utilizarse pues existen diversas formas de ac-  
10  
cionar una máquina de azar sin recurrir al uso de la pa-  
lanca.

Sin embargo se ha constatado un hecho curioso:  
al usuario que juega en máquinas de azar le gusta utili-  
zar la palanca hasta el punto de que prefiere las máquinas  
15  
que incorporan palanca a aquellas que se accionan median-  
te pulsador que activa un sistema electromecánico.

Según los psicólogos éste tipo de jugador en-  
cuentra impersonal el uso del pulsador y cree que a tra-  
vés de la palanca, que acciona él mismo, se encuentra más  
20  
cerca de la suerte o por lo menos con más posibilidades  
de intervenir en ella, razón por la que prefiere jugar en  
éste tipo de máquina.

También resulta que éste tipo de jugador es más  
vehemente que otros e inconscientemente traslada su esta-  
do de ánimo a la palanca con lo que ésta es en las más ve-  
25  
ces, accionada con brusquedad e incluso con violencia pen-  
sando que un fuerte tirón hará girar más rápidamente y du-  
rante más tiempo el sistema de rodillos con los que juega  
el premio.

El resultado de éstos tratos no es otro que el  
30  
desajuste del brazo y finalmente la avería con la consi-

1

guiente reparación, reparación que no es fácil, ya que entraña tener que desmontar todo un conjunto de mecanismos que no siempre se extraen con suavidad.

5

La invención propone un acoplamiento distinto y nuevo entre la palanca y el eje de aplicación de giro que tiene como finalidad robustecer en primera instancia ésta parte que es la más directamente afectada por el trazo violento y en segundo lugar simplificar su substitución en caso de avería.

10

Las características de la realización se verán expuestas en la hoja de dibujos que, constituyendo un ejemplo de realización tienen como objeto ilustrar, sin limitar las posibilidades prácticas de ejecución.

15

En la figura única se representa un brazo de palanca, el eje de giro en que se aplica, la pieza transmisora de ese giro y la placa en que se soporta el conjunto.

20

Como se aprecia en los dibujos, el dispositivo que nos ocupa comprende un eje tubular 3 que es solidario a una pieza impulsora 4.

25

El eje tubular se inserta en el rodamiento 2 que se soporta en la placa 1, el rodamiento 2 permite libre giro del eje 3 a la vez que evita cabeceos; dicho eje 3 emerge suficientemente del rodamiento 2 y recibe el casquillo 6.

30

Como se aprecia en el dibujo el eje 3 está afectado por un orificio 10 que es coincidente con otro previsto en el casquillo 6; cuando ambos orificios están en línea se inserta el eje 7 que como se observa presenta un orificio extremo en el que rosca el vástago 5 interior al eje tubular 3 quedando firmemente vinculados.

1

Un refuerzo axial se obtiene con el pasador 9 coincidente con los orificios 9 y 10 del eje y el casquillo respectivamente; el pasador o los pasadores 9 pueden afectar o no al vástago 5 bloqueando optativamente el vástago; se ha preferido en la práctica que los pasadores sean troncocónicos, su número de 2 a 4 y que no afecten al vástago roscado 5.

5

10

De cuanto se ha expuesto y representado se deduce claramente la sencillez de la realización expuesta así como la facilidad de montaje y desmontaje para posibles sustituciones.

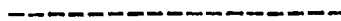
15

La robustez del dispositivo queda asegurada por la vinculación racional de las partes que en él intervienen, las cuales son obtenidas por medios normales y baratos.

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

1a.-"DISPOSITIVO DE ACOPLAMIENTO ENTRE UN BRAZO DE PALANCA Y EL EJE DE APLICACION DE GIRO".- caracterizado esencialmente porque está constituido por un eje tubular que gira en una placa de soporte alojado en su correspondiente rodamiento y un casquillo que enfunda un tramo del eje tubular emergente del rodamiento en el que se aloja estando la pared del casquillo y la del eje perforados por sendos orificios coincidentes que constituyen alojamiento para el brazo de palanca que atravesando el casquillo se inserta en el eje a tope con la pared interna del casquillo estando dicho brazo afectado de un orificio roscado, coaxial al eje tubular, por el cual penetra un vástago central roscado que se atornilla en el brazo de palanca e inmoviliza las tres partes entre si, de las cuales el casquillo y el eje quedan radial y axialmente afianzados con la colaboración de pasadores radiales alojados en orificios previstos en una y otra pieza.

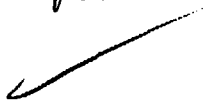
2a.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "DISPOSITIVO DE ACOPLAMIENTO ENTRE UN BRAZO DE PALANCA Y EL EJE DE APLICACION DE GIRO".

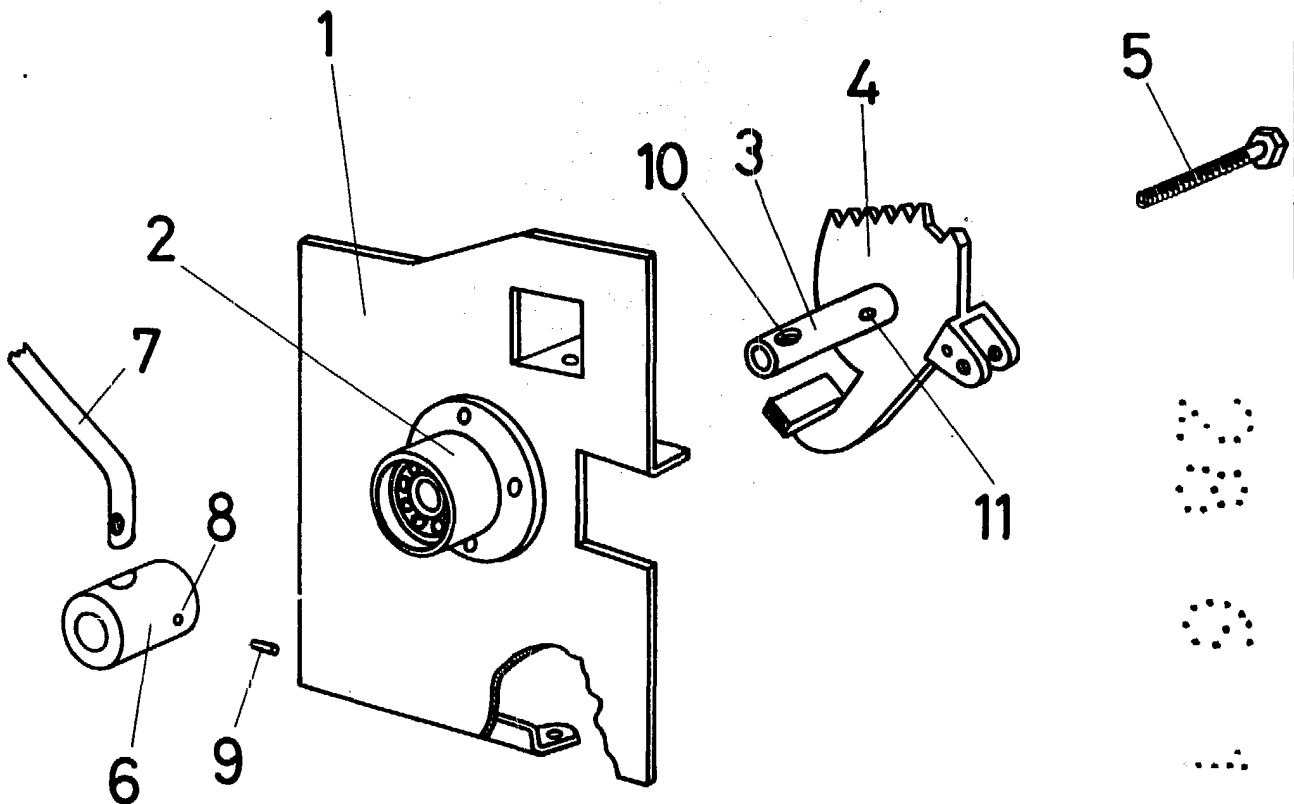
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 28 Junio 1.984

BERNARDO UNGRIA

I.P.  



**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 20 de Junio de 198

**BERNARDO UNGRIA**

P. P.